

Neiva, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00222
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CAMACHO LUGO
DEMANDADO	HEREDEROS DE HERMY GARCIA MENDEZ

Revisado el presente asunto se tiene que los señores ALEJANDRA MARIA GARCIA, JORGE ARMANDO GARCIA GARAY, IVAN DARIO GARCIA GARAY, ANA YISETH GARCIA VALDES, allegan escrito dándose por notificados por conducta concluyente y solicitan los documentos pertinentes para ejercer el derecho de defensa.

En esa medida, se tiene a los mismos notificados por conducta concluyente, teniendo en cuenta que el proceso se tramita de manera virtual y los demandados fueron emplazados en este proceso por no conocerse dirección de notificación, se dispone compartir la carpeta del proceso a las direcciones informadas para notificación y contabilizar los términos de notificación a partir de la fecha en que se remita el expediente. Por secretaria dese cumplimiento.

Se requiere a los demandantes para que indiquen dirección de notificación de los señores JUAN PABLO GARCIA GARAY y PAULA LORENA GARCIA CAMACHO, para efectos de proceder con la notificación de éstos en los términos del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para el efecto se otorga un término de cinco (5) días.

Una vez se resuelva lo pertinente a las notificaciones del extremo demandado se designará curador para los emplazados.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*